



Alcaldía Local 3
Industrial y de la Bahía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos a saber: **FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.312.690 de Popayán, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA**, con NIT 890307400 – 1 establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter de USB Cartagena, sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, por una parte, la que en adelante se llamará la **USB CARTAGENA** y **YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.812.584 expedida en Sincelejo, quien en su calidad de Alcaldesa Local, obra en nombre y representación legal de **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**, que para efectos de este Convenio se denominará **ALCALDÍA LOCAL 3**, hemos acordado celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **USB CARTAGENA** es una Institución de Educación Superior que, desde sus principios católicos y franciscanos, presta servicios educativos de calidad para formar integralmente al ser humano y contribuir a la transformación de la sociedad, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional.
2. Que la **USB CARTAGENA**, cuenta con certificación de sello no discriminación, Sistema de gestión de la calidad y Sistema de gestión ambiental por parte del instituto colombiano de normas técnicas ICONTEC en cumplimiento a las directrices establecida en el referencial técnico del Ministerio del Interior direccionada a prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación, requisitos de la NTC 9001:2015 y NTC 14001:2015 respectivamente, lo que ratifica el compromiso con la cultura de la calidad, basada en el carisma franciscano en virtud de la fraternidad y el respeto por los demás.
3. Que la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**, tiene como misión promover el desarrollo integral de los habitantes de la Localidad, a través de una gestión pública incluyente que genere compromiso, confianza y garantice la participación de las personas en todos los procesos que permiten mejorar las condiciones socioeconómicas, políticas y ambientales de la comunidad.
4. Que ambas Instituciones tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
5. Que ambas Instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo Profesional en procura de una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar Cooperación Interinstitucional para otorgar beneficios entre las dos instituciones firmantes del presente acuerdo.



Alcaldía Local 3
Industrial y de la Bahía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Por parte de la **USB CARTAGENA** definir beneficios económicos en los porcentajes de matrícula de los programas académicos de pregrado, posgrados, educación continua y Técnicos laborales, propios de la **USB CARTAGENA** y luego del debido cumplimiento del proceso de admisión en la **USB CARTAGENA.**, y por parte de **ALCALDÍA LOCAL 3**, promover en la comunidad de la localidad el conocimiento de la alianza establecida entre las partes.

Parágrafo 1: El alcance de este convenio no da cobertura a los programas en convenio o aquellos programas cuyo cupo otorgado por el MEN no permita su realización.

Parágrafo 2: Cualquier cambio en la dinámica referente al parágrafo 1 será informado a la contraparte de forma anual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: los Compromisos comunes de las Partes son: En desarrollo del presente Convenio, la **USB CARTAGENA** se compromete a:

- La **USB CARTAGENA** se compromete a otorgar un descuento del 15% en el pago de matrícula financiera ordinaria del semestre del programa académico de pregrado, y un 10% para los programas de posgrado, educación continua y técnicos laborales, propios de la **USB CARTAGENA**, para todos los ciudadanos que presenten certificación por escrito expedida por parte de la Alcaldía Local, que los acredite como residentes de la Localidad Industrial y de la Bahía de la Ciudad de Cartagena, para cursar programas académicos propios que ofrece la **USB CARTAGENA**, dicho descuento podrá ser mantenido en los siguientes semestres siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. No perder asignaturas.
 - b. Obtener un promedio semestral y/o acumulado mínimo de 3.5.
 - c. No incurrir en ninguna falta disciplinaria contemplada en el reglamento estudiantil de la **USB CARTAGENA**.

Parágrafo 1: Independientemente de los porcentajes de beneficios estipulados en esta cláusula la **USB CARTAGENA** podrá evaluar en cualquier momento la disminución o aumento de los mismos acordes a su realidad financiera. Eso sí, respetando los derechos adquiridos de los beneficiarios frente a los beneficios ya otorgados.

Parágrafo 2: Los Beneficios aquí estipulados no son acumulativos con otros descuentos o becas otorgadas por la **USB CARTAGENA**.

Parágrafo 3. El estudiante que pierda el beneficio por disminución del promedio académico deberá solicitar nuevamente su beneficio una vez recupere el promedio mínimo exigido.

Para el desarrollo del objeto de este Convenio, la **ALCALDÍA LOCAL 3** se compromete a:

- Socializar la suscripción de este convenio con la comunidad de la Localidad.



Alcaldía Local 3
Industrial y de la Bahía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS

- Socializar los programas que ofrece la **USB CARTAGENA**. www.usbcartagena.edu.co
- Facilitar a los residentes de la Localidad la documentación requerida por parte de la **USB CARTAGENA**, para poder obtener el beneficio.
- Vincular a la **USB CARTAGENA** dentro de sus eventos o actividades culturales donde se puedan promocionar los programas de la **USB CARTAGENA**.
- Facilitar un espacio para stand de la **USB CARTAGENA** dentro de sus instalaciones.
- Facilitar los contactos de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAL) a la **USB CARTAGENA** para dar a conocer los programas y beneficios.

Parágrafo: Tener en cuenta que la aplicación del Beneficio es solo en Matrícula Financiera Ordinaria, por tal motivo la gestión debe realizarse en los periodos establecidos por la **USB CARTAGENA** para este tipo de matrícula.

CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. El personal utilizado por las partes tendrá vínculo exclusivamente con la Institución que lo contrata y en este orden no adquieren relación laboral, contractual o prestacional con la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose a las disposiciones de Ley y demás procedimientos previstos para cumplir con las obligaciones convenidas, bajo propia responsabilidad, riesgos y autonomía.

CLÁUSULA SEXTA: CESION. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. Con la suscripción del presente Convenio, las partes se obligan a mantenerse indemne entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones convenidas y adquiridas por cada una. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros con ocasión a la ejecución del Convenio serán asumidos por la parte que tenga la responsabilidad de cumplimiento de la respectiva obligación que causó el daño u ocasionó el reclamo demanda o acción legal.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo del Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, o quien sustituya el cargo, por parte de la **USB CARTAGENA** y ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio, correo de Contacto: ori@usbctg.edu.co, Y por parte de la **ALCALDÍA LOCAL 3** estará la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, o quien sustituya el cargo, ejercerá las



Alcaldía Local 3
Industrial y de la Bahía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS

Funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio, correo de contacto alcaldeloc3@cartagena.gov.co

CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD. Tanto la **USB CARTAGENA** como **ALCALDÍA LOCAL 3** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. La información de la **USB CARTAGENA** y la **ALCALDÍA LOCAL 3** que llegaren a conocer en virtud de este convenio tendrá el carácter de confidencial; por lo tanto, la **USB CARTAGENA** y la **ALCALDÍA LOCAL 3** se comprometen a no revelar, difundir, comentar, o hacer uso diferente de la Información, de lo previsto en este acuerdo, así como tampoco utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad sin la autorización de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo. Si alguna de las partes optara por dar por terminado el convenio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, en un término no inferior a treinta (30) días anteriores a la finalización del plazo respectivo o a la fecha de terminación del mismo. No habrá prórroga automática. En caso de existir interés de las partes en renovar el convenio se deberá manifestar por escrito por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, las partes hacen renuncia expresa a cualquier reclamación judicial derivada de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Habeas Data): LAS PARTES acuerdan y manifiestan libre y espontáneamente que, en lo referente al tratamiento de datos de carácter personal, que la **USB CARTAGENA** llegará a conocer para todos los efectos como Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión y causa del presente convenio suscrito con **ALCALDÍA LOCAL 3**. Es por esto por lo que la **USB CARTAGENA**: A. Tratará de modo confidencial cualesquiera de los datos de carácter personal a los que accedan o que les sean proporcionado por **ALCALDÍA LOCAL 3** con motivo a la presente relación de colaboración. B. Cumplirá adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política, lo desarrollado en la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales – Habeas Data), reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de la empresa. C. La **USB CARTAGENA** se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o le sean proporcionados por **ALCALDÍA LOCAL 3** con ocasión al presente convenio, conforme a las instrucciones de **ALCALDÍA**



Alcaldía Local 3
Industrial y de la Bahía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA Y LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS

LOCAL 3, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto de la consecución de los servicios objeto del presente convenio y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN. A las partes se les puede notificar en las siguientes direcciones: 1) LA USB CARTAGENA DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA en la Calle Real de Ternera, Diagonal 32 No. 30-966, Cartagena de Indias, Colombia. Teléfono: +57 (5) 6535555 Ext. 5205 - 5132. E-mail: ori@usbctg.edu.co, rectoria@usbctg.edu.co; 2) **ALCALDÍA LOCAL 3**, en la Av. principal barrio El Socorro, sector La Plazuela Cra. 71 N° 21-240 Biblioteca Distrital Jorge Artel, Segundo Piso. Email: alcaldeloc3@cartagena.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes fijan el domicilio en la ciudad de Cartagena.

Para constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Cartagena de Indias a los 3 días del mes de mayo del 2024.

POR LA USB CARTAGENA

POR ALCALDÍA LOCAL 3


Fray Jesús Antonio Ruiz Ramírez, OFM
Rector y Representante Legal


Yucelis Patricia Garrido Ochoa
Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía